

**APRUEBA CONVENIO DE APOORTE FONDEV 2024 ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA.**

**DECRETO EXENTO**

**E-DEX04211-2024** VALLENAR,

10/10/2024

**VISTOS:**

1. Convenio de aporte FONDEV 2024 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA, con fecha 11 de septiembre de 2024.
2. Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2024 para la ejecución del proyecto denominado "Adquisición de mobiliario para la sede social, Junta de Vecinos Villa Vista Alegre.", presentado por la JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA.
3. Certificado N°1746 de disponibilidad presupuestaria, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), Teresa Illanes Morales, con fecha 10 de junio de 2024.
4. Acuerdo N°243 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 02 de septiembre de 2024.
5. Memo N°2106 de fecha 05 de septiembre de 2024, emitido por el Directora de Desarrollo Comunitario, dirigido a la Dirección Jurídica
6. Decreto Exento N°2737 de fecha 08 de julio de 2024 que aprueba las Bases FONDEV 2024.
7. Decreto Exento N°3516 de fecha 03 de septiembre de 2024 que aprueba modificación de Bases FONDEV 2024.
8. Decreto N° 3677 de fecha 27 de septiembre de 2024 que nombra a don Víctor Escudero Failla, Alcalde Subrogante de la Comuna de Vallenar
9. Y, las disposiciones contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, y la Junta de Vecinos Villa Vista Alegre Primera Etapa, de suscribir Convenio de Aporte el Fondo de Desarrollo Vecinal 2024 con la finalidad de la ejecución del proyecto "Adquisición de mobiliario para la sede social, Junta de Vecinos Villa Vista Alegre."

**DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, en todas sus partes, el siguiente Convenio de Aporte del Fondo de Desarrollo Vecinal 2024:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°243 de fecha 03 de septiembre de 2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 02 de septiembre de 2024, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2737 de fecha 08 de julio de 2024 que aprueba las Bases FONDEV 2024, las cuales fueron modificadas de conformidad al Decreto Exento N°3516 de fecha 03 de septiembre de 2024; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1746, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha de 10 de junio de 2024; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**.

**SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2024, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

**TERCERO: EL APOORTE.**

El monto del aporte, será la suma de **\$699.700 (seiscientos noventa y nueve mil setecientos pesos)**, para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2024.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

**CUARTO: DESTINO DEL APOORTE.**

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación "área equipamiento e implementación".

**QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

El procedimiento de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024 (según cronograma), en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial, dependiente de la DIDECO, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.**

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

**OCTAVO: CONSTANCIA.**

Se deja constancia que, según consta en el Certificado N°2259, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, no mantiene Rendiciones de Cuentas pendientes de aportes otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por su parte, la Organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2024, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

**NOVENO: EL GASTO.**

El gasto que irrogue para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento, será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEVE", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2024, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1746, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 10 de junio de 2024.

**DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2024.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **VICTOR FABRICIO ESCUDERO FAILLA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto N°3677, de fecha 27 de septiembre de 2024.

La personería de don (ña) **JEANETTE MARIBEL OLIVARES BARRAZA**, para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 500578750696, emitido por Registro Civil e Identificación, con fecha 30 de julio de 2024.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

RCRL /klap



Firma Electrónica Avanzada  
María Del Carmen Fuentes Cruz  
Secretaría Municipal (S)  
Fecha: 10/10/2024 17:07:20 -0300



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Fabricio Escudero Failla  
Alcalde (s)  
Fecha: 10/10/2024 13:54:21 -0300



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
43r120241010-24910

**Distribución:** Organización interesada, Administración municipal, DAF, DIDECO, Control Interno, Jurídico, Transparencia

**CONVENIO DE APORTE  
FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2024  
(FONDEV)**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

**Y**

**JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**

En Vallenar, a 11 de septiembre del año 2024, ante la Secretaria Municipal (S) que lo autoriza, en su calidad de ministra de fe, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Municipalidad" y; por la otra parte, la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, Rol Único Tributario 75.941.760-7, representada legalmente por su presidente (a), don (ña) **JEANETTE MARIBEL OLIVARES BARRAZA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED], comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante también "la Ejecutora" o "la Organización.", han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, conforme a lo establecido en los artículos 3, 65, 79, y 84 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; considerando el Acuerdo N°243 de fecha 03 de septiembre de 2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°17 de fecha 02 de septiembre de 2024, que aprueba la adjudicación de recursos a Organizaciones Sin Fines de Lucro de la comuna de Vallenar; el Decreto Exento N°2737 de fecha 08 de julio de 2024 que aprueba las Bases FONDEV 2024, las cuales fueron modificadas de conformidad al Decreto Exento N°3516 de fecha 03 de septiembre de 2024; y, que para tales efectos, existe la disponibilidad presupuestaria, que consta en el Certificado N°1746, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Municipalidad, con fecha de 10 de junio

de 2024; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, denominada **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA** .

**SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

Se entienden como parte integrante del presente convenio: el Formulario de Postulación Fondo de Desarrollo Vecinal 2024, las Bases de Postulación, el Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al proyecto.

**TERCERO: EL APORTE.**

El monto del aporte, será la suma de **\$699.700 (seiscientos noventa y nueve mil setecientos pesos)**, para la ejecución del Proyecto adjudicado, el cual, se encuentra contenido en el Formulario de Postulación al Fondo de Desarrollo Vecinal 2024.

La Municipalidad entregará dicho aporte a la Organización, luego de firmado el presente convenio, mediante un único pago.

**CUARTO: DESTINO DEL APORTE.**

La ejecutora, podrá invertir el dinero del aporte, única y exclusivamente en la Línea de Postulación “área equipamiento e implementación”.

**QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Organización estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; mientras que, aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

El procedimiento de la rendición de cuenta, será de acuerdo a las instrucciones específicas que imparta la Municipalidad, debiendo acreditar, mediante la documentación que se acompañe, que el aporte fue destinado efectivamente para lo señalado expresamente en la postulación.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 29 de noviembre de 2024 (según cronograma), en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

**SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través del Departamento de Gestión Territorial, dependiente de la DIDECO, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

**SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.**

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, entendiéndose la Organización Ejecutora como la responsable, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

**OCTAVO: CONSTANCIA.**

Se deja constancia que, según consta en el Certificado N°2259, de fecha 25 de julio de 2024, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S), la **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, no mantiene Rendiciones de Cuentas pendientes de aportes otorgados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Por su parte, la Organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2024, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a los mismos.

Las partes declaran esta cláusula como esencial para la celebración y subsistencia del presente convenio.

**NOVENO: EL GASTO.**

El gasto que irroque para la Ilustre Municipalidad de Vallenar, el pago del aporte indicado por el presente instrumento, será imputado a la cuenta N° 17-24-24-000-000-000 "FONDEVE", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal 2024, de acuerdo a lo indicado en el Certificado N°1746, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas (S) de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 10 de junio de 2024.

**DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el señalado en el Formulario de Postulación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEV) 2024.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Decreto Exento N°1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021.

La personería de don (ña) **JEANETTE MARIBEL OLIVARES BARRAZA**, para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA ALEGRE PRIMERA ETAPA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 500578750696, emitido por Registro Civil e Identificación, con fecha 30 de julio de 2024.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura de los documentos antes citados, la Ministra de Fe que autoriza.

VII. VILLA VISTA ALEGRE  
PER. RESOLUCION



**JEANETTE OLIVARES BARRAZA,**  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUNTA DE VECINOS VILLA VISTA  
ALEGRE PRIMERA ETAPA

**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**  
ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR



**MARIA FUENTES CRUZ**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRA DE FE

